



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 062 . DE 24 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PIR-006-2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto. (Subrayado fuera de texto).

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 062 . DE 24 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PIR-006-2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del Decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO E INICIO DE TRÁMITE

El señor **JUAN PABLO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.040.613, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20254700109072 del 19 de septiembre de 2025 – Alcance al número VITAL 5700008093254625001, elevó a Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Análisis filogeográfico del Rastrojero Andino (Asthenes fuliginosa, Aves) en Colombia*", durante doce (12) meses en el Parque Nacional Natural Los Nevados.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.3.2. del Decreto 1076 de 2015, toda vez que se allegó documentación requerida para el respectivo inicio del trámite ambiental, lo que sucedió a través del Auto No. 298 del 04 de diciembre de 2025, dentro del expediente PIR-006-2025. Dicha providencia fue notificada electrónicamente el 05 de diciembre de 2025, en atención a la autorización expresa realizada.

El artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

El artículo 13 del citado Decreto 3572 de 2011, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia; a su vez el numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

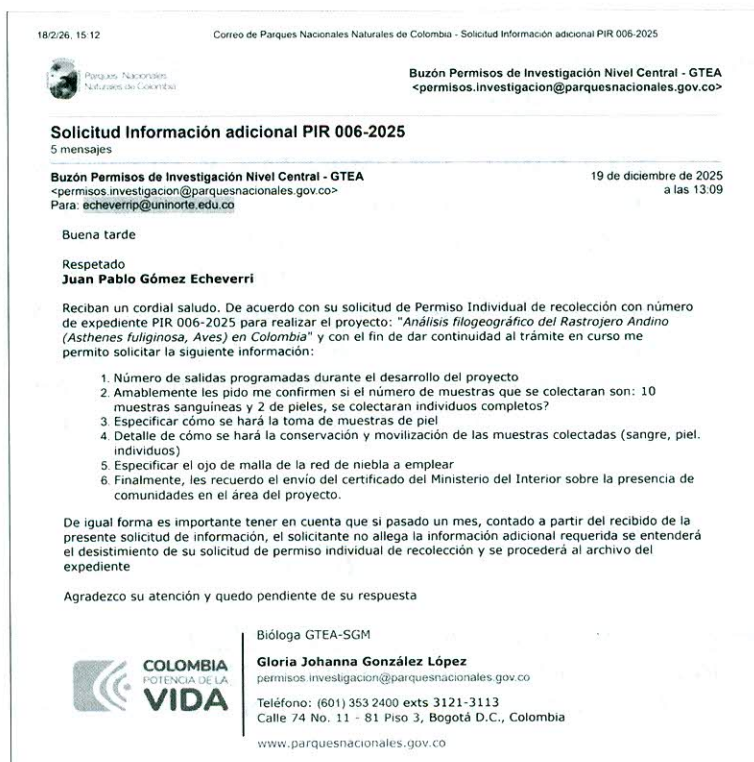
AUTO NÚMERO 062 . DE 24 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PIR-006-2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". (Subrayado fuera de texto).

II. DEL REQUERIMIENTO REALIZADO

Mediante escrito remitido el día 19 de diciembre de 2025, desde el buzón permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co, al correo electrónico autorizado por el peticionario (echeverrip@uninorte.edu.co), Parques Nacionales Naturales de Colombia requirió al señor Juan Pablo Gómez Echeverri, en su calidad de solicitante, para que en un tiempo máximo de un (1) mes, contado a partir del 20 de diciembre de 2025, complementara la información remitida en la solicitud de permiso, como se muestra a continuación:



La solicitud fue parcialmente atendida por el solicitante, a través de correo electrónico del 14 de enero de 2026, quedando pendiente el envío del certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas en el área de proyecto, por lo que se reiteró la solicitud en este punto, en correo electrónico del 19 de enero de 2026, como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 062 . DE 24 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PIR-006-2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Buzón Permisos de Investigación Nivel Central - GTEA
<permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co>
Para: JUAN PABLO GOMEZ ECHEVERRI <echeverrip@uninorte.edu.co>
Cc: sergioupn <sergioupn@gmail.com>

19 de enero de 2026
a las 11:06

Buen día

Respetado Juan Pablo,

Reciba un cordial saludo. Confirmando que recibí respuesta; es necesario el envío del certificado, debido a que esa información se incluye tanto en el concepto técnico como en la resolución de otorgamiento; por lo anterior quedo atenta al envío una vez se reciba respuesta por parte del Ministerio del Interior.

Quedo atenta.

[El texto citado está oculto]

--

[El texto citado está oculto]

Sin embargo, una vez revisada la documentación que reposa en el expediente PIR-006-2025, y transcurrido el término otorgado para dar cumplimiento al señalado requerimiento, a la fecha no se evidencia que el solicitante hubiese dado cumplimiento, a completitud, al requerimiento efectuado el día 19 de diciembre de 2025 y del 19 de enero de 2026.

III. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 0624 DE 24 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PIR-006-2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el señor **JUAN PABLO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.040.613, no allegó la información de conformidad con el requerimiento efectuado, Parques Nacionales Naturales de Colombia decretará el desistimiento tácito de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Análisis filogeográfico del Rastrojero Andino (Asthenes fuliginosa, Aves) en Colombia*", durante doce (12) meses en el Parque Nacional Natural Los Nevados y, en consecuencia, dispondrá el archivo definitivo del expediente PIR-006-2025, no sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que pueda elevar ante esta entidad una nueva solicitud, allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

En consideración a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DISPONE:

PRIMERO. Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevada por el señor **JUAN PABLO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.040.613, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Análisis filogeográfico del Rastrojero Andino (Asthenes fuliginosa, Aves) en Colombia*", durante doce (12) meses en el Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Archivar el expediente PIR-006-2025, contentivo de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevada por el señor **JUAN PABLO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.040.613, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente auto al señor **JUAN PABLO GÓMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO 06214 DE 24 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PIR-006-2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

80.040.613, en atención a la autorización expresa realizada bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 MAR 2026**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Isoza Velásquez
Abogada contratista
GTEA - SGM